

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404172
Materia Servicios sociales
Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Incidencias pagos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 04/11/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se manifestaba que, teniendo aprobada la Renta Valenciana de Inclusión, se le adeudaban las mensualidades de abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas ellas de la anualidad del año 2023.

Igualmente refería que había presentado escrito de reclamación el 07/03/2024 ante esa Administración de dichos impagos.

Por ello, el 11/11/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 12/12/2024 tuvo entrada escrito de la Administración solicitando ampliación de plazo que fue concedido mediante resolución en la misma fecha. Transcurrido ampliamente el nuevo plazo, no tuvo entrada el informe inicial solicitado.

El Síndic emitió la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403271, de 18/11/2024](#) dirigida a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, recordando el deber legal de atender las peticiones de esta institución así como le sugeríamos que, con carácter urgente, al abono de la cuantía adeudada de la renta valenciana de inclusión, correspondientes a las mensualidades de abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas ellas de la anualidad del año 2023.

El 24/01/2025 tuvo entrada, fuera de plazo, el informe inicial de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, dándosele trasladado a la interesada.

El 19/02/2025, en plazo, tuvo entrada la respuesta de la Conselleria a la resolución de consideraciones emitida por esta institución indicando expresamente:

Por último, en lo concerniente a que, con carácter urgente y si es el caso, proceda al abono de la cuantía adeudada de la renta valenciana de inclusión, correspondientes a las mensualidades de abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas ellas de la anualidad del año 2023, se informa que, una vez revisados los importes percibidos, las cantidades que se encontraban pendientes ya han sido abonadas.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha colaborado con esta institución al remitir los informes solicitados fuera de plazo, pero ha cumplido las recomendaciones emitidas por esta institución al proceder al pago de las mensualidades de RVI reclamadas por la titular.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana